



Oficina de información y respuesta

Version publica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "P"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la Pág. 1 de la presente resolución

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 067-2017

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas del día quince de marzo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 067-2017 sobre:

"Lista de especies exóticas animales y vegetales invasoras en El Salvador, introducidas a el país provenientes del exterior y que representan una amenaza al biodiversidad local, por mencionar algunos ejemplos el pato chanco, jacianteo de agua, gecko besador, etc."

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA

Por lo que se recomienda consultar a la siguiente dependencia del Estado: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES-MARN

Oficial de Información: Marina Sandoval, Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador, oir@marn.gob.sv Tel: (503) 2132-9522 – (503) 2132-9614.

No obstante es importante mencionar que en el MAG no cuenta con registro de autorización para especies exóticas, así mismo cabe hacer la aclaración que en caso de permitir el ingreso de dichos animales exóticos el MARN es quien emite un dictamen o resolución en la cual se indica que el animal a exportar no será dañino o perjudicial para el medio ambiente, y CITES/MAG solicita ese dictamen antes de emitir cualquier permiso ante una solicitud de ese tipo.


Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información Institucional



Después de analizar lo anteriormente expuesto puede interponer un recurso de apelación según lo dispuesto en el Art 82 y 83 de la LAIP.

FIRMA: LIC. ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ, OFICIAL DE INFORMACIÓN, OIR MAG
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Final 1ª Av. Norte, 13 calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C.A.
(503) 2210-1969 - oir@mag.gob.sv – WWW.MAG.GOB.SV Página 1 de 1